




MCD

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR INVERSIONES
PIMSTEIN & GUERRA LIMITADA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-062-2017

Santiago, 12 SEP 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de agosto de 2017 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-062-2017, con la formulación de cargos a Inversiones Pimstein & Guerra Limitada, Rol Único Tributario N° 76.389.216-6, titular del establecimiento "Pub Noa", ubicado en Avenida Croacia N° 944, Antofagasta, Región de Antofagasta.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.
3. Que, la notificación de la Res. Ex. N° 1/Rol D-062-2017, de formulación de cargos, fue efectuada por carta certificada, según consta en el registro de la página web de Correos de Chile, en la que el número de seguimiento corresponde al 1180315511879.
3. Que, con fecha 11 de septiembre de 2017, don Uri Pimstein Hoogenboom, en representación de Inversiones Pimstein & Guerra Limitada, presentó un escrito solicitando la ampliación de los plazos para presentar el programa de cumplimiento y para la formulación de descargos. Motiva su solicitud en la necesidad de encontrarse consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los

Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. **APRUEBESE la solicitud de ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 11 de septiembre de 2017, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Uri Pimstein Hoogenboom, en representación de **Inversiones Pimstein & Guerra Limitada**, domiciliado en Avenida República de Croacia N° 944, Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. **Alfredo Cádiz Lagos**, domiciliado en Avenida Aníbal Pinto N° 3228, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta; a la Sra. **Rebeca Varas Espinoza**, domiciliada en General Lagos N° 0945, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta; al Sr. **Fernando Araya Sayes**, domiciliado en General Lagos N° 0916, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta; y al Sr. **Gustavo Brito Berger**, domiciliado en General Lagos N° 0979, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.



Leidy Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.
 - Sr. Ricardo Ortiz. Jefe Oficina Región de Antofagasta SMA.
- Rol D-062-2017.